

debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MOURAD BOUYOMAD la anterior sentencia de 09/11/2010.

En Melilla a 9 de noviembre de 2010.

El Secretario Judicial. Ángel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 617/2010

EDICTO

**3318.- D.FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000617/2010 se ha dictado sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez mil diez que es del siguiente tenor literal:

En Melilla, a 28 de septiembre de 2010.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 617/10 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Faisal Mohamed Mohamed como denunciante y, como denunciado, Aqlia Rabie, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O:

Que debo absolver y ABSUELVO a Aglia Rabie de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para

que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Encontrándose en paradero desconocido, el denunciado Aglia Rabie notifíquese por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGLIA RABIE actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a veintidós de noviembre de dos mil diez.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN NÚM. 7 MELILLA

EJECUTORIA 30/1998

ROLLO 580/1997 - P.A. 334/1997

R E Q U I S I T O R I A

3319.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado ZAHRANI YOUSSEF de estado civil, de profesión, hijo de MOHAMED y de YAMINA, natural de Casablanca (MARRUECOS), fecha de nacimiento: 1 de enero de 1970, titular del Pasaporte Marroquí nº: G-645191, con último domicilio conocido en el Centro Penitenciario de A Lama (Pontevedra).

Condenado por un delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN en Ejecutoria nº 30/1998, Rollo de Sala nº 580/1997, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido culpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.